

Aprueban donación de cuatro (04) arcos y setenta y dos (72) flechas a favor de la Federación Deportiva Peruana de Tiro con Arco.



Resolución de Superintendencia N° 0009-2018-SUCAMEC

Lima, 09 ENE 2018

VISTO: El Informe N° 00001-2017-SUCAMEC-GRUPO DE TRABAJO – LIMA, de fecha 28 de diciembre de 2017, del Vicepresidente del Grupo de Trabajo encargado del proceso de clasificación, verificación, validación y propuesta de destino final de las armas de fuego, y el Informe Legal N° 00012-2018-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 05 de enero de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, el numeral 6.3.2.3), del artículo 6.3), de la Directiva N° 05-2017-SUCAMEC, que regula el destino final de las armas de fuego, municiones y materiales relacionados, aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 343-2017-SUCAMEC, de fecha 28 de abril de 2017, señala que el Grupo de Trabajo deberá emitir un informe recomendando las formas de disposición final señaladas en el numeral 6.2 de la referida directiva, debiendo contener el inventario de cada arma de fuego, munición o material relacionado factible a ser dispuesto finalmente por la SUCAMEC;

Que, mediante Oficio N° 023-ADM-FDPTA-2017, de fecha 14 de diciembre de 2017, el Presidente de la Federación Deportiva Peruana de Tiro con Arco solicita la donación de equipos deportivos como arcos y flechas para los entrenamientos de sus deportistas;

Que, el literal b), del artículo 4, de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, señala en sus definiciones como armas que no son de fuego son las siguientes: "Equipo de arquería horizontal o vertical, carabinas de resorte, neumáticas usadas para defensa personal, caza, deporte, esparcimiento o de colección", por lo que los arcos y flechas se encuentran regulados por la Ley Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil;

Que, a través del Informe N° 00001-2017-SUCAMEC-GRUPO DE TRABAJO – LIMA, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Vicepresidente del Grupo de Trabajo encargado del proceso de clasificación, verificación, validación y propuesta de destino final de las armas de fuego, propone que un total de cuatro (04) arcos y setenta y dos (72) flechas declarados en abandono legal por la SUNAT, sean donados a favor de la Federación Deportiva Peruana de Tiro con Arco, para que sean utilizados en el entrenamiento y preparación de los deportistas nacionales quienes participarán en los Juegos Panamericanos 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	TIPO	CANTIDAD
1	Arcos	04
2	Flechas	72
TOTAL		76



Que, mediante Informe Legal N° 00012-2018-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 05 de enero de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina en forma favorable respecto a la donación de cuatro (04) arcos y setenta y dos (72) flechas declarados en abandono legal por la SUNAT, a favor de la Federación Deportiva Peruana de Tiro con Arco, para que sean utilizados en el entrenamiento y preparación de los deportistas nacionales quienes participarán en los Juegos Panamericanos 2019, la cual se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 30299, Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, y lo establecido en los numerales 69.1 y 69.2 del artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-IN;

Que, asimismo, el precitado informe señala que en virtud de lo dispuesto por el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional aprobar la donación a favor de la Federación Deportiva Peruana de Tiro con Arco; y, que de acuerdo con lo prescrito en los numerales 69.1 y 69.2 del artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 30299, la SUCAMEC puede determinar el destino final de las armas de fuego, así como disponer su donación mediante Resolución de Superintendencia;

Con el visado de la Gerente de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-N, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

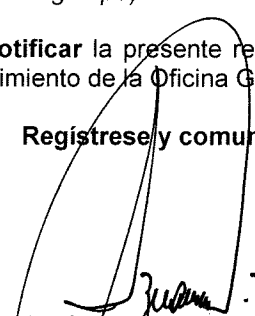
Artículo 1.- Aprobar la donación de cuatro (04) arcos y setenta y dos (72) flechas declarados en abandono legal por la SUNAT, a favor de la Federación Deportiva Peruana de Tiro con Arco, para que sean utilizados en el entrenamiento y preparación de los deportistas nacionales quienes participarán en los Juegos Panamericanos 2019, conforme se detalla en el sexto considerando de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades necesarias para que se proceda a dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la Federación Deportiva Peruana de Tiro con Arco, y poner de conocimiento de la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.


.....
JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

